



## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de marzo de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00084-00
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO RODAS PÉREZ
DEMANDADA:	EMTELCO S.A.S., ACCION S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MOVIL S.A.
ASUNTO:	ADMITE DESISTIMIENTO

Se allega al expediente memorial en el que la parte demandante desiste de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ello por el acuerdo transaccional suscrito por las partes, respecto del cual no se solicitó aprobación por parte del despacho.

Si bien en auto anterior se dio traslado a las codemandadas ACCIÓN S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MÓVIL S.A. para que se pronunciaran al respecto si a bien lo tenían (Archivo 09), encuentra este despacho que la solicitud de desistimiento, fue coadyuvada por la totalidad de las codemandadas (Archivo 08 pág.3).

Dispone el art. 314 del C.G.P. *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

Ahora bien, toda vez que se reúne el requisito exigido por la norma, pues aún no se ha emitido decisión de fondo, el Despacho no encuentra objeción alguna a dicha petición, puesto que el demandante, representado en debida forma por su apoderado judicial, es titular de las pretensiones invocadas, con capacidad para ser parte y para comparecer al juicio, y puede con las exigencias legales renunciar a sus pretensiones.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín**,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento que hace el demandante **JUAN DIEGO RODAS PÉREZ** de las pretensiones instauradas en contra **EMTELCO S.A.S., ACCION S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MOVIL S.A.** Archívese el expediente, dejando las anotaciones pertinentes en los sistemas de gestión judicial.

**SEGUNDO:** Se abstiene de condenar en costas a la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**OSCAR ANDRES BALLEN TRUJILLO**  
JUEZ